



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS, TALLERES Y CÁMARA DE GESELL EN LA LUDOTECA DE LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/06/27
Publicación	2026/04/08
Vigencia	2025//06/27
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional Jiutepec, Morelos.
Periódico Oficial	6546 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: DIF.- JIUTEPEC.

LINEAMIENTOS PARA LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS, TALLERES Y CÁMARA DE GESELL EN LA LUDOTECA DE LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.

<p>ELABORO LIC. KAREN AIDÉE GÓMEZ DUARTE. PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS. LIC. EDGAR JAHIR VARA CAMACHO. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC.</p>	<p>REVISO ARQ. LILIANA ALANÍS ESPINOZA. PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS. LIC. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>	<p>AUTORIZÓ JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>
---	---	--

ANTECEDENTES

La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento de sus atribuciones legales y conforme a los principios del interés superior de la niñez, ha implementado un espacio especializado denominado Ludoteca, dentro de las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, el cual permite desarrollar actividades de acompañamiento y protección integral mediante la realización de convivencias familiares supervisadas, talleres psicoeducativos y entrevistas especializadas a través de la Cámara de Gesell.

Dada la creciente demanda y sensibilidad de los casos atendidos, se vuelve indispensable contar con lineamientos internos normativos y operativos que regulen el uso adecuado de estos espacios, respetando en todo momento los derechos humanos y garantizando condiciones dignas, seguras y acordes al



Los talleres psicoeducativos tienen como objetivo fomentar competencias parentales, habilidades emocionales y vínculos positivos entre niñas, niños, adolescentes y sus familias, con enfoque restaurativo y preventivo.

Artículo 15. Diseño y contenido

- I. Serán planeados por personal especializado en psicología, trabajo social, educación o derechos humanos;
- II. Se estructurarán en módulos temáticos, con enfoque participativo y metodología adaptada a la edad y contexto de los participantes;
- III. Podrán realizarse de forma individual, grupal o conjunta con menores.

Artículo 16. Asistencia y seguimiento

- I. La participación podrá ser voluntaria o determinada como medida institucional;
- II. Se levantará registro de asistencia, evaluación de desempeño y seguimiento del caso;
- III. Los resultados serán integrados al expediente correspondiente.

CAPITULO V. DE LA CÁMARA DE GESELL

Artículo 17. Finalidad del espacio

La cámara de Gesell será utilizada para realizar entrevistas, valoraciones psicológicas o testimonios en condiciones controladas, resguardando la integridad emocional de niñas, niños y adolescentes, y evitando su revictimización.

Artículo 18. Procedimiento y personal

- I. Las entrevistas serán realizadas únicamente por personal capacitado, en presencia o bajo observación de los especialistas que determine la Procuraduría;
- II. Se requerirá programación previa y autorización formal;
- III. La intervención será videograbada únicamente con fines institucionales, resguardando la confidencialidad.

Artículo 19. Protección de derechos

Se garantizará el respeto a la dignidad, privacidad, y derechos humanos de las y los participantes. El manejo de la información estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

CAPITULO VI. ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS GUIADAS

Artículo 20. Objetivo

Las actividades lúdicas y recreativas tienen como objetivo fomentar el desarrollo emocional, cognitivo y social de niñas, niños y adolescentes en un entorno seguro y libre de violencia.

Artículo 21. Planeación y supervisión

- I. Las actividades serán organizadas por personal capacitado;
- II. Estarán dirigidas a fortalecer la autoestima, la convivencia y el bienestar emocional;
- III. Se deberá contar con la presencia de al menos un adulto responsable durante la actividad, salvo que sea individualizada.

Artículo 22. Material y espacio

El uso de materiales lúdicos deberá ser supervisado, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y protección. El mobiliario y juguetes serán de uso exclusivo para las actividades institucionales.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DEL PERSONAL Y USUARIOS

Artículo 23. Obligaciones del personal

- I. Tratar con respeto y profesionalismo a todas las personas usuarias;
- II. Observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez;
- III. Reportar cualquier incidente, situación irregular o sospecha de vulneración de derechos;
- IV. Registrar debidamente las actividades realizadas en bitácoras o informes;



talleres o cualquier otra actividad será utilizada exclusivamente para fines institucionales, relacionados con la protección, restitución de derechos, diagnóstico o seguimiento del caso.

Artículo 28. Medidas de resguardo

- I. Toda información generada deberá integrarse, manejarse y resguardarse en los expedientes físicos y/o digitales bajo control institucional;
- II. Los soportes de grabación, registro o anotación deberán mantenerse bajo resguardo y acceso restringido;
- III. En ningún caso la información podrá ser difundida, reproducida o compartida con terceros sin autorización legal expresa.

Artículo 29. Acceso a la información

Solo tendrán acceso a la información quienes cuenten con atribuciones legales o designación institucional para la atención del caso. Las personas usuarias podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales conforme a la legislación vigente.

Artículo 30. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo podrá derivar en responsabilidades administrativas, civiles o penales conforme a las leyes aplicables, sin perjuicio de la suspensión inmediata de actividades o separación del procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación entraran en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO. La Dirección General y la Dirección Jurídica, darán a conocer a las áreas administrativas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, los anteriores lineamientos para su cumplimiento.



2024 - 2030

TERCERO. se ordena la publicación los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial << Tierra y Libertad >> para su debida difusión mediante dicho órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos informativos que haya lugar.

Jiutepec, Morelos a 27 de junio del 2025
Karla María Cristina Aldama Taboada
Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos.
Rúbrica